



Trujillo, 17 de Julio de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 001208-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH, mediante el cual el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita declarar la nulidad de oficio de la Resolución Sub Gerencial N° 000214-2023-GRLL-GOB-GGR-GRA-SGRH, por fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 000020-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-JTC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el 23 de junio del 2023 emitió la Resolución Sub Gerencial N° 000214-2023-GRLL-GOB-GGR-GRA-SGRH, mediante la cual en su Artículo Segundo resuelve: Reconocer, por mandato judicial, al servidor José Augusto Amaya Vásquez, la condición de servidor público contratado para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el período reconocido en la Resolución N° Cuatro, de 14 de noviembre del 2022, expedida en el Expediente Judicial N° 01970-2020-0-1601-JR-LA-05, en el cargo de Técnico en Racionalización I – Categoría Remunerativa STF, con Código de Identidad 001-6-3-3-116, el cual se encuentra ubicado en calidad de previsto en el CAP institucional, en la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional La Libertad;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dentro de su análisis en el Informe Técnico N° 000020-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-JTC, indica que, el precitado acto administrativo, por error involuntario, ha sido expedido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sin que ésta cuente con competencia para dar cumplimiento a los mandatos judiciales, dado a que, en rigor jurídico, dicha acción corresponde al titular de la Entidad;

Que, al respecto, el Artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que uno de los requisitos de validez de los actos administrativos es la Competencia, es decir que estos sean emitidos por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos en base a los argumentos expresados en el mismo Informe Técnico N° 000020-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-JTC, se emite la opinión técnica recomendando que la Gerencia Regional de Administración declare la Nulidad de Oficio de la mencionada Resolución Sub Gerencial;





Que, el Artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que una de las causales de nulidad del acto administrativo es el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14;

Que, habiéndose comprobado que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, no tiene la competencia para dar cumplimiento a los mandatos judiciales a través de una Resolución Sub Gerencial, entonces es un acto administrativo que se enmarca dentro de la causal de nulidad descrito en el párrafo anterior, en consecuencia, acarrea la NULIDAD DE PLENO DERECHO del precitado acto administrativo;

Que, el numeral 11.2 del TUO de la Ley N° 27444 establece que la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto y el numeral 11.3 de la misma norma indica que la resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico;

Que, finalmente, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos anteriores, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución Sub Gerencial N° 000214-2023-GRLL-GOB-GGR-GRA-SGRH, de fecha 23 de junio de 2023, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de manera que siendo las cosas así, dicha nulidad, deberá ser declarada por la Gerencia Regional de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y estando al Informe Técnico N° 020-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-JTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Sub Gerencial N° 000214-2023-GRLL-GOB-GGR-GRA-SGRH, de fecha 23 de junio de 2023, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Secretaria Técnica Disciplinaria determine el grado de responsabilidad de los diversos funcionarios y/o servidores que promovieron y emitieron la Resolución Sub Gerencial N° 000214-2023-GRLL-GOB-GGR-GRA-SGRH, de fecha 23 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.





ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado José Augusto Amaya Vásquez, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Interno, Secretaria Técnica Disciplinaria, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procuraduría Pública Regional para que ponga en conocimiento del órgano jurisdiccional correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

